Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso ejecutivo, informándole que el ejecutante pidió que se fijase fecha de remate. Para todos los efectos le aviso que en este asunto se encuentra en firme el auto de seguir adelante la ejecución (página 1 a 599), además de que el inmueble embargado se encuentra debidamente secuestrado (página 1 a 599) y avaluado (página 1 a 559). Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, dos de febrero de dos mil veintiuno.

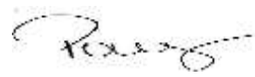

Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2017-00295-00

Auto interlocutorio civil Nº 0034

Bolívar, Valle del Cauca, dos de febrero de dos mil veintiuno.

Conforme la constancia secretarial que antecede, y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 488 del CV.G.P., que ordena realizar el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad en la providencia que señale fecha del remate, advierte este despacho la ausencia de vicios de actividad enervantes de la eficacia de la actuación, a la que se impartió el trámite correspondiente, conforme a las normas vigentes, sin que las partes hubiesen alegado vicio de procedimiento alguno, razón por la que,

Resuelve:

Primero. Señálase el **día martes dieciséis (16) de marzo dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve de la mañana (09:00 -a.m.) en adelante,** para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria Nº 380-51197 con un área total de 81.50 metros cuadrados, adquirido por los señores Hernando Espinosa

Ordoñez y Paola Andrea Izquierdo Triviño; alinderado al **oriente**: con carretera que conduce a Tuluá, Valle del Cauca, **occidente**: con propiedad de Leonilde Ordoñez, **norte**: con propiedad de Alexander Espinosa y **sur**: con quebrada el predio a secuestrar tiene como ficha catastral el Nº 76100020000080016000.

Dicho predio está avaluado en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (32.925.833) Mcte**.**Segundo.**

Segundo. La licitación se realizará de manera virtual, a tono con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, a través del aplicativo Microsoft Teams; empezará a la hora señalada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo aprobado; y, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del Avalúo aprobado.

Los participantes, deberán presentar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien y sus ofertas mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al email del juzgado. Solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia, se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas, y así establecer las ofertas que reúnan los requisitos de ley y adjudicarse el bien al mejor postor.

Tercero. Publíquese el aviso de remate en un diario de amplia circulación de aquí (**El País o El Tiempo**) en un término no inferior a diez (10) días antes de la fecha del remate y difúndase en la Emisora Local **Ondas del Pescador,** el día domingo en el horario de las seis de la mañana (6:00 a.m.) y once de la noche (11:00 p.m.) de la cual se allegarán las copias de las publicaciones, anexando certificado de tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo propio se hará por la secretaría del Juzgado en la página web del Juzgado, en el portal de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ .

Notifíquese.

Hansel Jesús González Rangel

Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca
El anterior auto se notifica en:
Estado **Nº 011.**

Fecha: 3 **de febrero de 2021**

Paula Andrea Ramírez Martínez
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal de
Bolívar, Valle del Cauca
Teléfono 2224065 - Calle 3 No. 4-81
Email j01prmpalbolivarvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

HANSEL JESUS GONZALEZ RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4c5dee9d69eab6a752f88b8030a09141d3ae87b8793e1e948b82637711e8e31

Documento generado en 02/02/2021 12:44:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica